

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 18 DE MARZO DE 1952

NUMERO 11.733

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Prensa y Radio

Resuelto N° 196 de 16 de Febrero de 1952, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1134 de 29 de Febrero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 1135 de 29 de Febrero de 1952, por el cual se hace una promoción.

Resoluciones Nos. 307, 308, 309 y 310 de 7 de Febrero de 1952, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

Resolución N° 311 de 7 de Febrero de 1952, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto N° 179 de 31 de Enero de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto N° 180 de 1º de Febrero de 1952, por el cual se concede una exoneración.

Acta de la Comisión Arancelaria celebrada el día 16 de Febrero de 1952.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6595, 6599, 6630, 6601, 6602, 6603, 6604, 6605, 6607, 6608 y 6611 de 26 de Diciembre de 1951, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6606, 6609, 6610, 6612 y 6613 de 26 de Diciembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1219, 1220 y 1221 de 23 de Febrero de 1952, por los cuales se aprueban unos nombramientos.

Resolución N° 4 de 21 de Febrero de 1952, por la cual se reconoce unos sobresueldos.

Resuelto N° 973 de 26 de Noviembre de 1951, por el cual se pone en vigencia un resuelto.

Resuelto N° 974 de 26 de Noviembre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 975 de 26 de Noviembre de 1951, por el cual se acepta una renuncia.

Contrato N° 10 de 19 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y el Dr. Marco Tulio Altana.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 196

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Radio.—Resuelto número 196.—Panamá, 16 de Febrero de 1952.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional al señor Materno Vásquez, panameño, con cédula de Identidad Personal N° 11-13462, casado, con residencia en Calle 14 Oeste N° 56, de esta ciudad, para que pueda trabajar como Comentarista radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1134 (DE 29 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Ana Denis de Cordovez, Cónsul General de Panamá en

San Francisco, California Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Julio E. Cordovez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de Marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

PROMOCION

DECRETO NUMERO 1135 (DE 29 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se hace una promoción en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Promuévese al cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, al señor José Fidanque, quien venía ejerciendo las funciones de Vice-cónsul honorario de Panamá en dicho lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARANSE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 307.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

La señorita Frostilla Richard Nugent, hija de John Altman Richard y de Lurline Nugent, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 7 de Septiembre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Frostilla Richards Nugent ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Richards nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 23 de Junio de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Richards ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Richards ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Frostilla Richards Nugent tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 308

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 308.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

La señorita Marcela Babb Mascoll, hija de Walter Babb y de Doris Mascoll, súbditos britá-

nicos, por medio de escrito de fecha 12 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Marcela Babb Mascoll ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Babb nació en Colón, Distrito y Provincia de Colón, el día 20 de Agosto de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Babb ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con su solicitud, se desprende que la señorita Babb ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución:

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Marcela Babb Mascoll tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 309

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 309.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El señor Talbert Weeks Ford, hijo de Edward Dacosta Weeks y de Miriam Ford, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 23 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por medio de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por es-

crito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Talbert Weeks Ford ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Talbert Weeks Ford nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 17 de Enero de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Weeks ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Weeks ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Talbert Weeks Ford tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 310

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 310.—Panamá, 7 de Julio de 1952.

La señorita Antonia Luisa Calderón Altamiranda, hija de Miguel Calderón y de Carmen Altamiranda de Calderón, nicaragüenses, por medio de escrito de fecha 23 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Antonia Luisa Calderón Altamiranda ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Calderón nació en Panamá, Distrito y

Provincia de Panamá, el día 4 de Marzo de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Calderón ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Calderón ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Antonia Luisa Calderón Altamiranda tiene la calidad de panameña por nacimiento.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 311

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 311.—Panamá, 7 de Febrero de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Muñoz, en carta dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores el 21 de Enero próximo pasado, ha presentado renuncia del cargo de Adjunto Cultural *ad honorem* de la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de Venezuela,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Rafael Muñoz del cargo de Adjunto Cultural *ad honorem* de la Embajada de la República de los Estados Unidos de Venezuela, y darle las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 179

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 179.—Panamá, Enero 31 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Oscar R. Müller, Consejero Financiero del Gobierno Nacional en la Compañía

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relevo de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Rellevo
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Fiduciaria de Panamá, S. A., presentó con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, renuncia del cargo que venía desempeñando,
Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Oscar R. Müller, como Consejero Financiero del Gobierno Nacional en la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A., a partir del 1° de Enero del presente y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.***CONCEDESE UNA EXONERACION****RESUELTO NUMERO 180**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 180.—Panamá, Febrero 1° de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio J. Sucre, Sub-Gerente del Banco de Urbanización y Rehabilitación, en nota N° 6156 de 30 de Enero próximo pasado, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por tres (3) pares de guantes de asbesto, dos (2) resortes para correcciones domiciliarias de 1/2, dos (2) resortes para correcciones domiciliarias de 3/4; (2) resortes para correcciones domiciliarias de 1, una (1) cuchara para plomo, dos (2) cortadoras de 6 a 8, dos (2) cortadoras de 9" a 12", dos (2) gusanos para echar plomo, dichos artículos se comprarán en los almacenes de la Zona del Canal;

Que estos artículos vienen consignados a las dependencias del Gobierno Nacional,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente del Banco de Urbanización y Rehabilitación, de los artículos explicados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.***ACTA**

de la sesión de La Comisión Arancelaria celebrada el día dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos

En la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos siendo las once y media de la mañana, se reunió en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la Comisión Arancelaria con asistencia de sus miembros señores Dr. Galileo Solís, Ministro de Hacienda y Tesoro, don Isaías Pini-lla, Asesor Legal de la Contraloría General de la República, don Raúl D. Berbay, Administrador General de Aduanas, don Oscar de la Guardia, Avaluador Oficial de la Aduana de Panamá, don Gilberto Grimaldo, Avaluador de la Aduana de Colón, don Francisco Abad Q., Avaluador de Encuentras Postales de Colón, don Pablo Abad, Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá, y la señorita Doris Arias, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, quien actúa de Secretaria.

Habiendo el quorum reglamentario, el Dr. Galileo Solís, Ministro de Hacienda y Tesoro quien preside la sesión, declaró abierto el acto, e inmediatamente se dió lectura al Acta de la sesión anterior, encontrándose correcta fué aprobada por todos sus miembros.

Por Secretaría se leyeron los siguiente documentos:

Memorial de Eduardo Valdés, (sin fecha) en representación de Agencias Escoffery, S. A., agentes en la plaza del jabón Rinsó, para pedir la reconsideración y revocatoria de la decisión de esta Comisión acordada en sesión del día 7 de febrero, que clasificó el jabón Rinsó bajo el numeral 550, en vez del numeral 549, tal cual ha venido aforándose desde hace muchos años. Después de escuchadas las explicaciones hechas por el memorialista, la Comisión resolvió nuevamente lo siguiente:

El Jabón en Polvo Rinsó, no puede ser aforado al numeral 549 porque el Arancel lo explica claramente que a dicho numeral únicamente se aforarán los jabones que vengan en *escamas, virutas o raspaduras*. El jabón Rinsó por venir en forma de *polvo* es aforado al numeral 550, tal cual lo acordó la Comisión en sesión del día 7 de los corrientes, por ser éste el único numeral que se refiere a jabones en polvo. Del informe rendido por el Químico Manuel F. Zárate, al interesado, y leído en esta sesión, no se llega a ninguna conclusión con respecto al aforo de que se está tratando.

Memorial de Ernesto Koref, Gerente de la Cia. Panameña de Aceites, S. A. con relación a la petición que cursa en esta Comisión, del señor Eduardo Valdés en representación de Agencias Escoffery, importadores del jabón Rinsó en plaza, con el fin de que fuera reconsiderado el aforo hecho por la Comisión Arancelaria el día 7 de los corrientes, del jabón Rinsó al numeral 550. Considera que el apoyo de los memoriales al numeral 549 es porque mencionada la marca Rinsó

so y por ello *cualquier cosa* que se importe bajo esta marca o cualquiera otra de las marcas mencionadas en aquel arancel, debe aforarse a este numeral sin ninguna limitación que el mismo numeral impone acerca de la forma física bajo la cual deben comprenderse. De accederse a la petición de los interesados se establecería un peligroso precedente que habría que aplicar también a todos los numerales del Arancel que mencionen marcas de fábricas y mediante el cual deben olvidarse las limitaciones que se imponen para darle cabida a *cualquier producto* que se importe bajo esas marcas. La Comisión le informa que se ha mantenido el aforo al numeral 550 del jabón Rinso, hecho en sesión de 7 de febrero, por ser el único numeral que se refiere a jabones en polvo.

El señor Grimaldo, Avaluador de la Aduana trajo una muestra de jabón "Pride Washing Powder" que lo imparta la Swift & Co., a fin de que la Comisión lo someta a un examen químico para determinar su aforo, solicitándole que determine si se trata de un jabón en Polvo o jabón Limpiador como la Farola, Sapolio o el Limpia-sol.

El señor Grimaldo también pidió una aclaración entre el aforo que se está dando actualmente en Panamá y Colón, sobre la levadura Freshman. La Comisión resuelve determinar este aforo en la siguiente forma:

Toda Levadura o Similares que venga para ser usada en Panaderías se aforarán al numeral 281. Levadura Freshman que no se usa en panaderías y sus similares se aforarán al numeral 283.

La Comisión nuevamente llegó a un acuerdo en el sentido de que ella no puede determinar el tiempo en que cada persona interesada pueda pedir reconsideración de cualquier aforo que haga la Comisión. En esta forma se revoca decisión anterior de la Comisión, de que ninguna persona podía pedir reconsideración de cualquier aforo que se hiciere hasta después de 6 meses.

No habiendo otro asunto de qué tratar se suspendió la sesión siendo las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

Asesor Legal de la Contraloría,
Isaías Pinilla.

Administrador General de Aduanas,
Raúl D. Berbey.

Avaluador Oficial de la Aduana de Colón,
Gilberto Grimaldo.

Avaluador Oficial de la Aduana de Panamá,
Oscar de la Guardia.

Avaluador de Encomiendas Postales de Colón,
Francisco Abad Q.

El Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá,
Pablo Abad.

El Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, Secretaría,
Doris Arias.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6598

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6598.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veinticinco (25) días de vacaciones proporcionales al señor Víctor Fong, ex-Almacenista de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio. Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6599

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6599.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de ocho (8) días de vacaciones proporcionales al señor Santiago Palacio, ex-Barrenero de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio. Comuníquese y publíquese.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6600

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6600.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Pedro Madrid, ex-Bracero de la Divi-

sión "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6601

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6601.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y nueve (19) días de vacaciones proporcionales, al señor Ulises Colina, ex-Capataz de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6602

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6602.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y ocho (18) días de vacaciones proporcionales, al señor Miguel Murillo, ex-Almacenista de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6603

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6603.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo

170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintitrés (23) días de vacaciones proporcionales al señor Remo L. Zappi, ex-Superintendente de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6604

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6604.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de siete (7) días de vacaciones proporcionales al señor Máximo Pinto, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6605

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6605.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Samuel Aponte, ex-Peón de la División "F" Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6607

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6607.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo

lo 796 del Código Administrativo de dos (2) meses de vacaciones al señor Pedro C. Valencia. Bracero de la División "C", Sección de Caminos de este Ministerio ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1949 a Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6608

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6608.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Santiago Palacio, ex-Barrenero de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1950 a Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6611

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6611.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones al señor Ceferino López Muñoz, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre agosto de 1950 a junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6606

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6606.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Pedro Madrid, Bracero al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1950 a Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6609

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6609.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Teodoro Real, Peón al servicio de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre noviembre de 1950 a septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6610

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6610.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Cód.

go Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Urbano Sáenz, obrero de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre julio de 1950 a mayo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6612

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6612.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Samuel Correa, Mecánico de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Agosto de 1950 a Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6613

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6613.—Panamá, 26 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Natalio Strochia, Mecánico de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre agosto de 1950 a julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CÉSAR A. GUILLÉN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1219

(DE 23 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se aprueba un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 129 de 11 de Febrero de 1952, dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que a la letra dice:

"Decreto N° 129 de 11 de Febrero de 1952.—por el cual se nombra Agente de la Lotería Nacional de Beneficencia en Colón.—El Gerente de la Lotería, Decreta: Artículo primero.—Se nombra al señor Wenceslao Gaitán, Agente General de la Lotería Nacional de Beneficencia en Colón, en reemplazo de la señora Thelma King, quien ha renunciado el cargo. Artículo segundo.—Sometase el anterior nombramiento a la consideración de la Junta Directiva, y a la aprobación del Órgano Ejecutivo.—Dado en Panamá, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Gerente, Pedro V. Cedeño.—El Secretario, Pablo A. Pinel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1220

(DE 23 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se aprueban unos nombramientos en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 127 de 11 de Febrero de 1952, dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que a la letra dice:

"Decreto N° 127 de 11 de Febrero de 1952.—por el cual se hacen dos nombramientos en el personal subalterno de la Lotería Nacional de Beneficencia.—El Gerente de la Lotería: Decreta. Artículo primero: Se nombra a la señora Emma Ruiz de Espino Surtidora de 1ª categoría, en reemplazo de la señora Nivia Escala de Brewer, quien ha renunciado dicho cargo.—Artículo segundo: Se nombra a la señora Laura De León de Carvajal, Surtidora de 2ª categoría, en la vacante que se produce en el ascenso de la señora Emma Ruiz de Espino.—Artículo tercero: Somé-

tanse los anteriores nombramientos a la consideración de la Junta Directiva, y a la aprobación del Organó Ejecutivo.—Dado en Panamá, a los primeros días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Gerente, Pedro V. Cedeño.—El Secretario, Pablo A. Pinel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1221

(DE 23 DE FEBRERO DE 1952)

por el cual se aprueba un nombramiento en la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 127 de 11 de Febrero de 1952, dictado por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia, que a la letra dice:

“Decreto N° 128 de 1° de Febrero de 1952.—por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno de la Lotería Nacional de Beneficencia.—El Gerente de la Lotería. Decreta: Artículo primero: Se nombra a la señora Carmen de Steele, Ayudante Pagador, en reemplazo del señor Mario Ossa Jr., quien ha renunciado dicho cargo. Artículo segundo: Sométase el anterior nombramiento a la consideración de la Junta Directiva, y a la aprobación del Organó Ejecutivo.—Dado en Panamá, a los primeros días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Gerente, Pedro V. Cedeño.—El Secretario, Pablo A. Pinel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RECONOCESE UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 4.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las En-

fermeras cuyos nombres aparecen a continuación, en las condiciones que en cada caso se especifica, así:

Esther N. de Meléndez, 4° sobresueldo a partir del 1° de Enero de 1952.

Victorina Ortega, 4° sobresueldo a partir del 1° de Febrero de 1952.

Florencia García, 7° sobresueldo a partir del 1° de Enero de 1952.

Eva de Villa, 1° sobresueldo a partir del 1° de Febrero de 1952.

Micaela M. Magallón, 5° sobresueldo a partir del 1° de Febrero de 1952.

Virginia S. de Tejada, 3° sobresueldo a partir del 1° de Agosto de 1951.

Isabel Moreno, 1° sobresueldo a partir del 1° de Junio de 1949.

Sofía Chiari, 3° sobresueldo a partir del 1° de Octubre de 1951.

Aura de Miguelena, 3° sobresueldo a partir del 1° de Abril de 1951.

Mélida T. de Díaz, 4° sobresueldo a partir del 1° de Enero de 1952.

María P. de Bergantino, 2° sobresueldo a partir del 1° de Diciembre de 1951.

Angela A. de Estevenson, 4° sobresueldo a partir del 1° de Diciembre de 1951.

Hilda Saint Hilaré de Kastmon, 2° sobresueldo a partir del 1° de Agosto de 1951.

Mercedes Zamora, 4° sobresueldo a partir del 1° de Julio de 1949.

Elisa María Alberola, 7° sobresueldo a partir del 1° de Septiembre de 1951.

Martina Guerrero, 6° sobresueldo a partir del 1° de Octubre de 1951.

Francisca Corbetti, 2° sobresueldo a partir del 1° de Septiembre de 1951.

Paula Tobares, 2° sobresueldo a partir del 1° de Octubre de 1951.

Narcisa de Lage, 7° sobresueldo a partir del 1° de Octubre de 1951.

Baudilla Medina, 7° sobresueldo a partir del 1° de Noviembre de 1951.

Ligia Roboit, 1° sobresueldo a partir del 1° de Mayo de 1951.

Carmen de Halphen, 2° sobresueldo a partir del 1° de Diciembre de 1951.

Elia Prados, 1° sobresueldo a partir del 1° de Mayo de 1951.

Ethel Springer, 2° sobresueldo a partir del 1° de Octubre de 1951.

Acela Romero de Cedeño, 1° sobresueldo a partir del 1° de Junio de 1951.

Ana Luisa Trujillo, 1° sobresueldo a partir del 1° de Septiembre de 1951.

Matilde L. de Campos, 4° sobresueldo a partir del 1° de Octubre de 1951.

Delia Jiménez, 3° sobresueldo a partir del 1° de Octubre de 1951.

Clotilde Salinas, 3° sobresueldo a partir del 1° de Septiembre de 1951.

Teresa de Alba, 5° sobresueldo a partir del 1° de Mayo de 1951.

Rosa Elvira Pérez, 3° sobresueldo a partir del 1° de Octubre de 1950.

María T. de Ameglio, 2° sobresueldo a partir del 5 de Febrero de 1952.

Andrea de Bunting, 7º sobresueldo a partir del 1º de Septiembre de 1951.

Emilia Calderon, 4º sobresueldo a partir del 16 de Enero de 1952.

Simona de Calderon, 4º sobresueldo a partir del 1º de Enero de 1952.

Antonia Mª Samaniego, 2º sobresueldo a partir del 1º de Abril de 1952.

María Cecilia Morrell, 6º sobresueldo a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

PONESE EN VIGENCIA UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 973

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 973.—Panamá, Noviembre 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

El nombramiento de Reparador de Pozos en la Zona "D" del Departamento de Ingeniería Sanitaria, recaído en el señor Francisco Lucero, mediante Resuelto N° 953 de 20 de Noviembre de 1951, tendrá vigencia a partir del 13 del mismo mes de Noviembre.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 974

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 974.—Panamá, Noviembre 26 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce vacaciones proporcionales y pre-aviso a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, de acuerdo con sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, así:

Irenio Barrios, B/. 117.76, por un mes de vacaciones adquiridas, por 11 días de vacaciones proporcionales y dos semanas de pre-aviso, según sentencia dictada el 14 de Noviembre de 1951.

Benito Guerrero, B/. 76.00, por un mes de va-

caciones y dos semanas de pre-aviso, según sentencia dictada el 14 de Noviembre de 1951.

María vda. de León, B/. 35.00, por 19 días de vacaciones proporcionales y 14 días de pre-aviso, según sentencia dictada el 7 de Noviembre de 1951.

Rubén Darío Reyes, B/. 91.20, por un mes de vacaciones y 12 días de pre-aviso, según sentencia dictada el 14 de Noviembre de 1951.

Concepción Montero, B/. 48.00, por 24 días de vacaciones proporcionales, dictada el 7 de Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 975

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 975.—Panamá, 26 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia del cargo de Director Médico del Hospital Santo Tomás, ha presentado el Dr. Luis D. Alfaro, en carta de fecha 26 de Noviembre de 1951, dirigida al señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte, y el doctor Marco Tulio Altuna, peruano, en su páropio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero:—El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo:—Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero:—Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto:—La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Doscientos Setenta y Cinco Balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto:—El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto:—El término de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 10 de Enero de 1952, fecha en que vence el firmado por él en 1951, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo:—Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado de este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno:—Para su validez este Contrato requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

JUAN GALINDO,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Marco Tulio Altuna.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 19 de Febrero de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio pongo en conocimiento del público que por Escritura número cincuenta (50) de esta fecha, le he comprado al señor Vicente García el establecimiento comercial ubicado en esta ciudad en Avenida Bolívar, entre calles diez y once, bajos de la casa número 10.144.

Colón, marzo once de 1952.

Martha Morrison de Fischhuber.

Liq. 2849

(Tercera publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura N° 615 de Marzo 5 de 1952 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Guiseppe Lapenta el establecimiento comercial de su propiedad denominado "CANTINA RIO HATO", el cual funciona en el N° 80 de la Calle "B" de esta ciudad.

Panamá, Marzo 5 de 1952.

Eloisa Castellano de Antonatos.

Liq. 16465

(Tercera publicación)

AVISO

Aviso al público y comercio en general que he dado en arriendo la cantina "Sta. Marta" (antigua Coco Pelao) situada en Calle 22 Este bis y 12 de Octubre N° 28. Que no aceptaré ningún documento de crédito desde esta fecha en adelante que no lleve mi firma.

Panamá, Febrero 23 de 1952.

Liq. 16040

(Segunda publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 647 del 10 de Marzo de 1952, otorgada ante el Notario Público Número Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 237, Folio 177, Asiento 54,639, ha sido disuelta la Sociedad denominada Compañía Sud-Americana de Transacciones, S. A.

Panamá, 15 de Marzo de 1952.

Liq. 16544

(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Coché, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día tres de Abril próximo para el remate de la parte que les corresponde a los menores Colinda, Rosario y Modesto Antonio Moreno Teixeira en la finca número 4153 inscrita al Folio 454, Tomo 366 de la Sección de Coché, la cual poseen indiviso con Luis Horacio Moreno C. su padre y sus otros

hijos Luis Horacio, Rodrigo Alberto, Gladis Edith Moreno Tejeira.

Se hace saber que esta finca ha sido valorada por peritos en la suma de quinientos balboas (B/. 500.00).

Será postora admisible la que cubra el total del valor dado a la porción de la finca que se remata.

Para ser postor es necesario consignar el cinco por ciento del valor fijado.

Hasta las cuatro de la tarde del citado día se admitirán propuestas y de esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría del tribunal, hoy trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo aviso se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

Victor A. Guardia

Liq. 16.536

(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por Ernesto Maduro y Federico Maduro contra Cósimo Mitrotti y Flor Elva Manrique de Mitrotti, se ha señalado como nueva fecha el día veinticuatro de Abril próximo, para que entre las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la finca N° 3722, de propiedad de Flor Elva Manrique de Mitrotti, que a continuación se describe:

Finca N° 3.722, inscrita al folio 170 del Tomo 430 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón que consiste en una casa de dos pisos, de paredes de bloques reforzadas con columnas de concreto armado y techo de zinc, edificadas en la mitad este de los lotes de terreno número 1921 y 1923 del plano de la ciudad de Colón, arrendados al Gobierno Nacional.—Mide diez y seis (16) metros cincuenta (50) centímetros de frente, por diez y nueve metros con ochenta y tres (19.83) de fondo, ocupando una superficie de trescientos veintiséis metros cuadrados con diez y nueve decímetros cuadrados (326 m. c. 19 d. c.) dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el lote número 1919; por el Sur, con el lote número 1925; por el Este, con la Avenida Central; y por el Oeste, con los lotes (mitad Oeste) números 1921 y 1923".

Se fija como base del remate la suma de veintiséis mil setecientos nueve balboas con cincuenta y cuatro centésimos (B/. 26.709.54) conforme se expresa en el libelo de demanda y en la escritura respectiva.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate y para habilitarse como postor es necesario depositar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día iniciado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional al mejor postor. Panamá, Marzo 17 de 1952.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

Liq. 16.597

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Florentino Plicet, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:.....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo

del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Florentino Plicet desde el día 23 de Mayo de 1949, fecha de su defunción ocurrida en esta capital. Que es su heredero sin perjuicio de tercero, Elías Plicet, en su condición de hermano del causante. Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación del impuesto mortuario.

(fdo.) Jorge A. Rodríguez B.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

Eduardo Ferguson Martinez.

Liq. 16.517

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ruperto Quiróz se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.—Auto N° 1357.—David, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuentidos.

Vistos:.....

Con los documentos citados se cumplen las exigencias del artículo 1616 del Código Judicial, por cuya razón el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de Ruperto Quiróz desde el 21 de Enero del año en curso, fecha en que tuvo lugar su defunción;

2º Que son sus herederos Saturnino, Roberto, José, Paula Emilia, María de los Santos, Evelia María, Alberto, Hernán, Valencia, Aurelia y Juan Alberto Quiróz Jiménez; y,

3º Que es albacea Roberto Quiróz Jiménez.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí; Dora Goff, Secretaria."

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, Febrero 28 de 1952.

El Juez,

La Secretaria,

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

Liq. 15.445

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis de Gracia, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra, de un

globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de El Espino, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, con una extensión superficial de catorce hectáreas con cinco mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, (14 Hts. 5.264 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y señor Inocente Iturralde;
Sur, terrenos nacionales y Gobierno Nacional;
Este, Gobierno Nacional y carretera Santa Rita;
Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez y cuatro minutos de la mañana del día diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

El Secretario Int.,

Liq. 16394

(Única publicación)

ALBERTO ALEMÁN

Dimas S. Rostrup.

EDICTO NUMERO 1

En cumplimiento del artículo 39 del Código de Minas, hago saber que el señor Antonio Guardia, ha presentado a esta Alcaldía el siguiente denuncia:

Señor Alcalde del Distrito de Pedasí. Yo, Antonio Guardia, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-13632, de tránsito en este distrito y vecino de Panamá, donde tengo oficina judicial en la calle 8ª N° 24, manifiesto a Ud. con el debido acatamiento, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 100 de 1941, lo siguiente en relación con el Código de Minas.

En la jurisdicción del Distrito de Pedasí, en la Provincia de Los Santos, en el lugar denominado Juan Díaz, he descubierto en Cerro Virgen, una mina de oro, cobre, y otros minerales, la cual vengo a denunciar ante Ud. Esa mina está comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terreno de la finca N° 3818 inscrita al tomo 435, folio 478 del Registro Público de la Provincia de Los Santos, propiedad de los señores Ezequiel Ortega y Agustín Pérez y otros; por el Sur terrenos nacionales que forman el límite sur de la finca 3818; por el Este, con el límite de la finca 3818 con el señor Francisco Aguirre y por el Oeste, con tierras de la misma finca antes mencionada 3818.

Comprende esta solicitud de mina un cuadrilátero de quince hectáreas superficiales dentro de la finca N° 3818 inscrita al Tomo 435, folio 478 del Registro Público de la Propiedad, Provincia de Los Santos, la cual pertenece a los señores Ezequiel Ortega, Agustín Pérez y otros.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con todos los requisitos del Artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré las medidas con toda exactitud.

Acompaño y entrego a Ud. las muestras de los metales y minerales encontrados conforme lo requiere la Ley.

Solicito a Ud. el registro de la mina aquí mencionada que desde ahora denomino París, y que dividiré en tres pertenencias distintas de cinco hectáreas cada una las cuales alinearé separadamente de acuerdo con la Ley.

Pido a Ud. que se sirva ordenar se me expidan copias, a mi costa, de todas las tramitaciones de este denuncia, con el fin de hacer las publicaciones de rigor y proseguir y legalizar ante la Sección de Minas del Ministerio de Agricultura y Comercio las formalidades necesarias para un contrato de explotación del subsuelo por veinte años prorrogables como dispone la Ley 100 de 1941.

Pedasí, Enero ... de 1952

Antonio Guardia."

Para que sirva de formal notificación a todos los interesados, se fija este Edicto en Pedasí hoy, Febrero veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde,

BENIGNO MOSCOSO H.

La Secretaría,

(Primera publicación)

Altamira S. de Jaén.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé;

HACE SABER:

Que los señores Cristobalina Murgas e Italo Antinori M., de esta naturaleza y vecindad ha propuesto en este Despacho el recurso de oposición que se transcribe a continuación:

Señor Alcalde Municipal del Distrito.
Presente.

Nosotros que suscribimos Cristobalina Murgas, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, enfermera, vecina con cédula personal número 17-1 e Italo Antinori M., varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino maestro de escuela, con cédula personal número 25-1713 con todo nuestro profundo respeto, comparecemos por este medio legal ante su digna autoridad y declaramos:

Con fecha quince del presente mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en horas hábiles y en forma correcta presentamos a su digno despacho sendos memoriales, denunciamos dos minas de cobre en el sitio de Cerro Banco de ésta comprensión, con la finalidad que mediante la tramitación legal y ajustados a la facultad discernida en el artículo 48 del Código de Minas, se acogieran las peticiones y se inscribieran en el registro respectivo y luego se nos adjudicara una mina de tres pertenencias, para cada uno, sin afectar el perímetro misero denunciado por el señor Egisto M. Antinori, con el nombre "Sol del Dabaide" al norte del perímetro para la primera y al sur, para el segundo de los suscritos.

En nuestras peticiones especificamos linderos, grados, puntos y medidas, necesarios establecerse para no afectar el perímetro "Sol del Dabaide" y acentuar nuestra prelación de colindantes inmediatos.

Tenemos copias autenticadas de nuestras peticiones y providencias de ratificación y acogencia. Como estamos en autos de que Doña María Tomasa viuda de Aizpurúa, Alberto Sáenz, Denia de Sáenz, Icenit de Arosemena, Virgilio Aizpurúa y José N. Lasso de la Vega, posteriormente han solicitado para cada uno una pertenencia minera en el mismo sitio declarando los mismos linderos que señala el perímetro "Sol del Dabaide", es es incuestionable que pretenden controversias absorbentes y de aceptarse ello cercenaría el área total de nuestras primarias peticiones que por Ministerio de la Ley y derecho civil, lo son de concesión privativa.

En consecuencia por este medio legal y en tiempo oportuno basados en el artículo 49 del Código de Minas, nos pronunciamos en oposición a la demanda de acogencia a las solicitudes de la viuda de Aizpurúa, Sáenz, de Sáenz, de Arosemena, Aizpurúa y de la Vega, nombrados arriba porque consideramos que se afectan nuestros derechos de petentes primariamente presentados.

El señor Alcalde le imprimirá la tramitación a seguirse y aclaramos que el nombre de nuestras pertenencias lo es "San Jorge" y San Pedro respectivamente. Pedimos se nos compulse copia autenticada de este recurso de oposición.

Muy atentamente.—Tolé 22 de Febrero de 1952.— Firmados Cristobalina Murgas, Italo Antinori M., del cual se ha dictado la siguiente providencia.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Tolé, Febrero 28 de 1952.

Siendo correcto el recurso de oposición presentado por Doña Cristobalina Murgas y Don Italo Antinori M. en el memorial que lo motiva firmado conjuntamente con fecha 22 del que cursa se acogió; en consecuencia como en puridad de verdad, los denuncios mineros de los recurrentes fueron presentados el 15 y 18 del presente mes, previa constancia de su llegada al Despacho por Secretaría y las denuncias mineras de las petentes Denia Aizpurúa de Sáenz, Icenit Aizpurúa de Arosemena, María Tomasa Murgas viuda de Aizpurúa, José N. Lasso de la Vega y Alberto Elías Sáenz, fueron presentadas y llevadas al Despacho posteriormente el día 21 del mismo mes, es clarividente el derecho privativo de los opositores Murgas y Antinori M. para providenciarse que se verificará primariamente la mensura y amojonamiento de las pertenencias que les corresponde como co-

lindantes inmediatos al Norte y al Sur del perímetro minero del descubridor señor Egisto Modesto Antinori, después que sea cumplida esta providencia harán uso del mismo derecho los petentes señoras de Sáenz, de Arosemena, de la Vega, Sáenz y viuda de Aizpurúa, sin afectarse las pertenencias que se les señale a los opositores Murgas y Antinori M.

Se funda ésta providencia en el artículo 49 del Código de Minas y se ordena la fijación de los edictos por quince días como lo indica el artículo 52 ibidem y sirva de notificación legal a las partes ausentes. El Alcalde, Arturo A. Castrellón. El Secretario, Juvenal Sanjur.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de quince días y se remite copia a la Gaceta Oficial para su publicación.

Tole, 28 de Febrero de 1952.

El Alcalde,

ARTURO A. CASTRELLON.

El Secretario,

Juvenal Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Reyes, mayor, natural y vecino del Distrito de Antón, con residencia en el lugar denominado Juan Díaz, portador de la cédula N° 5-3320, solicita al Despacho de la Provincia se le adjudique a título de compra, un globo de terreno ubicado en el lugar de Juan Díaz, distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Carlos Sánchez, y Río La Estancia; Sur, predio de Aurelio Escobar; Este, Gregorio Alverda y Oeste, terrenos nacionales, con una capacidad superficial de diez y siete hectáreas, nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (17 Hts. 9.480 M. C.)

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto, por el término de treinta días hábiles en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Coclé, y en la Alcaldía de Antón, y copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy 28 de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
MANUEL A. SUAREZ,
Primer Suplente.

El Oficial de Tierras y Bosques de Coclé,
Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Eliodoro Quijada, panameño, mayor de edad, agricultor y con cédula de identidad personal N° 9-1480, solicita por medio de memorial dirigido a este Despacho, se le adjudique a título de compra un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Coco, jurisdicción de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, Pastor Rodríguez; Este, sabanas libres y Oeste, terrenos libres, con una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (16 Hts. 1440 m.c.)

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto, en lugar visible en el Despacho de esta Gobernación y en la Alcaldía de este Distrito, así como una copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Penonomé, 3 de Marzo de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Pascual, agricultor, panameño, vecino de ésta Ciudad, con cédula de identidad personal N° 9-1252, ha solicitado a esta Administración se le adjudique a título de compra un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, con una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas, mil trescientos sesenta metros cuadrados (18 Hts. 1360 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Basilio Flores y Río Zarafí; Sur, carretera de Penonomé, a Pajonal, terrenos libres y Quebrada del Guayabo; Este, Vicente Ibarra y Oeste, terrenos de Basilio Flores y Patricia Vásquez y Quebrada del Guayabo.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles y una copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a las once de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras,

* Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor Rafael Castillo, mayor de edad, panameño, agricultor, residente de Cañaveral, con cédula de identidad personal, ha solicitado se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno baldío nacional en el Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos ocupados por el señor Etasnillao Peñaloza y terrenos libres; Este, terrenos libres y Oeste, Etasnillao Peñaloza y terrenos libres.

Este lote tiene una superficie de nueve hectáreas con cinco mil novecientos metros cuadrados (9 Hts. 5900 m.c.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en el Despacho de la Gobernación de la Provincia y en la Alcaldía de Penonomé, y copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con lo que dispone la ley.

Fijado a las ocho de la mañana del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Penonomé, 19 de Febrero de 1952.

El Gobernador de Coclé,

AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Inocencia Gil Romero, mujer, panameña, de veintitrés años de edad, soltera, natural de Chepo y residente en Las Sabanas, para que concurra a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más la distancia a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el Juicio que se le sigue por homicidio culposo por incendio comprendido en el Capítulo XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y Judicial, y a las personas en general de la obligación en que están, de denunciar, perseguir y

capturar a la enjuiciada María Inocencia Gil Romero, so-pena de incurrir en la pena atribuible a los encubridores por el delito por el cual se le ha llamado a Juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana del veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Isabel González, mujer, panameña, soltera mayor de edad, natural de Santiago de Veraguas, con residencia en calle 26 Oeste de esta Capital cuarto N° 19, de oficios domésticos y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 47-33446, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar de la última publicación en la Gaceta Oficial de este Edicto, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 108

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'Estafa', cuya parte resolutoria dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal—Colón, doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia recurrida.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) O. Tejera Q.—Gmo. Zurita.—R. Bula, Secretario ad-int.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con lo que establece el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Elías Gómez, varón, de 22 años —en 1950—, natural de La Concepción, Distrito de Bugaba, zapatero, hijo de Francisco Gómez y Magdalena Saldaña y portador de la cédula de identidad personal número 19-4214, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que se presente al Tribunal dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, ha recibir personal notificación del auto proferido en su contra por el delito de Estafa y que es como sigue —parte pertinente—:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — Auto de primera instancia número 19.—David, Enero siete (7) de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Vistos: El señor Fiscal Primero del Circuito, en su Vista número 213 del 3 de Octubre del año próximo pasado solicita para este sumario, que "dicte auto encausatorio contra Elías Gómez, varón, conocido, como infractor del Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, y sobreseyendo definitivamente a favor de Manuel R. Landero, quien aparece como víctima propiciatoria del sindicado Gómez".

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Resuelve: Llamar a Responder en Juicio a Elías Gómez (varón, mayor de edad, cuyas otras generales se ven en los documentos de las páginas 9 y 10) por el delito de apropiación indebida de que se trata en el Capítulo 59, Título 139, Libro 29 del Código Penal y Decreta su detención preventiva. Se fija el día 22 del presente mes a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa.

Se Sobresee Provisionalmente a favor de Manuel Reineiro Landero, varón, mayor, chofer, hijo de Luis Landero e Isabel Pérez, residente en Avenida "B" Norte N° 17, portador de la cédula de identidad personal número 11-1239; por el hecho que ha rendido indagatoria y en conformidad con el Artículo 2137 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El sobreseimiento no es consultable, visto el Artículo 2142 del Código Judicial y 360 del Código Penal. El Juez: Abel Gómez. (fdo.) El Oficial Mayor, Secretario interino. Lorenzo Miranda C., Secretario".

Se le advierte al procesado que de presentarse al Tribunal dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, ésta omisión se tomará como grave indicio en su contra, decretándose su rebeldía, prosiguiendo el juicio con la intervención de un defensor de ausente.

Se le avisa a todas las autoridades de la República tanto policivas, administrativas o judiciales, para que capturen u ordenen la captura del procesado Gómez. Todos los habitantes de la nación están en la obligación de denunciar el paradero del procesado, salvo las excepciones legales, so pena de juzgarseles como incubridores a él o los que lo supieren y no lo denunciaren.

Para que sirva de formal notificación al procesado, fijo este edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de Marzo de 1952, siendo las once de la mañana. Copia de este edicto se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena la Ley.

David, 5 de Marzo de 1952.

El Juez,

El Secretario,

ABEL GOMEZ.

Ernesto Roriva.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Ulises Moreno hijo, varón, mayor de 48 años de edad, panameño triguero, soltero, agricultor, no porta cédula de identidad personal e hijo de

Ulises Moreno y Carmen Hernández, residentes últimamente en Cerro "El Corro", cuyo paradero actual se desconoce; a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra, por el delito de hurto de ganado mayor, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. Dicho auto dice en lo pertinente: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — Auto de primera instancia número 307.—David, Noviembre catorce de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: El señor Fiscal Segundo del Circuito en su Vista número 551 del 21 de septiembre solicita que este sumario sea resuelto así: Con Auto de Enjuiciamiento contra Samuel y Ulises Moreno Hernández, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto de ganado mayor; y mantener su detención preventiva.

Consecuente con lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal,

RESUELVE:

Primero: Llamar a juicio a Samuel y Ulises Moreno Hernández de generales conocidas en el proceso, por el delito de hurto de ganado mayor de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y Mantener su detención preventiva. Fijar el día 4 de diciembre próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte que deben procurar los medios de su defensa.

Segundo: Se Sobresee Provisionalmente a favor de Isidra Contreras y María de Los Santos Moreno Hernández, cuyas generales constan en los autos.

Tercero: Se Sobresee Definitivamente a favor de Gilberto Casasola, Espíritu Moreno Hernández y Manuel Salvador Casasola, también de generales conocidas; en conformidad con el Artículo 2136 del Código Judicial.

Cópiase, Notifíquese y los sobreseimientos consúltense oportunamente, pues son consultables. El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 2.—David, Enero once (11) de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Es el señor Fiscal Primero del Circuito el remitente de este sumario para el cual pide en su Vista número 249 del 26 de Noviembre último, que dicte auto encausatorio contra los mencionados Moreno y Casasola, varones, mayores, conocidos, como infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y sobresee provisionalmente a favor de Samuel Moreno, Señor Juez: (Firma) A. Granados. Fiscal Primero".

SE CONSIDERA:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el criterio Fiscal, Resuelve: Llamar a responder en juicio a Ulises Moreno (varón, mayor, soltero, natural de Sambrano, portador de la cédula de identidad personal número 19-8279, hijo de Ulises Moreno y Carmen Hernández, residente en Las Lomas del Distrito de David) como autor del delito de hurto de ganado mayor de que se trata en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y Decreta su detención preventiva.

Se fija el día 28 del presente mes a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se le advierte que deben procurar los medios de su defensa. Se Sobresee Provisionalmente a favor de Samuel Moreno (de 23 años de edad, soltero, natural de Sambrano y residente en Hato Viejo, no tiene cédula de identidad personal, hijo de Ulises Moreno y María del Carmen Hernández, agricultor) y Manuel Salvador Casasola (de 41 años de edad, soltero, natural de Charrascales y residente en Vilagui del Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal número 19-2515, católico y

agricultor) por el hecho que han rendido indagatoria y en conformidad con el artículo 2137 del Código Judicial habida consideración de que se estima que no existen motivos suficientes para proceder contra ellos. Como en este mismo Tribunal cursa otro juicio contra Ulises Moreno y su hermano Samuel Moreno también por el delito de hurto de ganado mayor, se Ordena la Acumulación de este proceso al otro, a fin de que ambos sean resueltos bajo la misma cuerda, en conformidad con los artículos 2200 y siguientes del Código Judicial. Esta acumulación es tanto más conveniente, cuando que ambos procesados se relacionan íntimamente.

Cópiase, notifíquese y el sobreseimiento provisional, consúltense oportunamente, por ser consultable en conformidad con el Artículo 2142 del Código Judicial. El Juez. Abel Gómez. El Oficial Mayor, Secretario Interino (fdo.) Lorenzo Miranda C."

Se le advierte al procesado Moreno Hernández, que, de presentarse al Tribunal dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, esta omisión se considerará como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y continuará el juicio con intervención de un defensor de ausente.

Se le avisa a todas las autoridades de la República, para que capturen u ordenen la captura del procesado. Todos los habitantes de la nación, para que denuncien su paradero, so pena de ser considerados como responsables, si sabiéndolo no lo dijeron. Los familiares del procesado están amparados por el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segunda del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Angel Custodio González, varón, panameño, soltero, moreno de pelo negro crespo, de 135 libras de peso y mide 1.35 de estatura, de 28 años de edad, natural de Soná, Provincia de Veraguas, hijo de Marcelino Varsallo y María de Jesús González y portador de la cédula de identidad personal número 43-648, cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de doce (12) días, según providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Marzo cuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Dada la situación de que da cuenta el anterior informe se dispone: emplazar, como en efecto se emplaza al procesado para que dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación del correspondiente aviso en la Gaceta Oficial comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el presente juicio, con aprehimiento de que si no lo hiciera así, será declarado rebelde y continuará entonces el juicio sin su intervención. Enviase enseguida la comunicación de rigor.

A todas las autoridades de la República se les advierte en el deber que están de capturar u ordenar la captura del procesado, también se le hace saber a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, que deben informar del paradero del procesado González, so pena de considerárseles encubridores del delito, si sabiéndolo no lo dijeron.

Siendo las cuatro de la tarde de hoy, 5 de Marzo de 1952, he fijado este edicto en la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, tal como lo ordena la Ley.

David, 5 de Marzo de 1952.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)